



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 144 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

17/07/2024

Remedios de Escalada

Convenio Específico con la Asociación Civil OPEIR

VISTO, EXP-1618-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-1100-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 08 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Convenio Específico con la Asociación Civil OPEIR (Observatorio del Pensamiento estratégico para la integración regional);

Que, el mismo tiene por objeto la realización del proyecto “Diplomatura Universitaria en Formación Política para la Integración Regional Latinoamericana”;

Que, en su 5ª Reunión del año 2024 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:



2024 - Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional  
Argentina



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico a suscribirse, entre la Asociación Civil OPEIR (Observatorio del Pensamiento estratégico para la integración regional); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



## CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani, DNI 13.685.144, en adelante denominada “UNLa.”, por una parte; y el ASOCIACIÓN CIVIL OPEIR (OBSERVATORIO DEL PENSAMIENTO ESTRATÉGICO PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL), con domicilio legal en la calle San José 243, 3º Piso, Depto. Derecha, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por su Presidente, Sr. Carlos Aníbal López López, DNI M8.586.158, en adelante denominada “OPEIR” por la otra parte, y conjuntamente denominadas las “PARTES”, disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El presente instrumento encuentra su antecedente en el Convenio Marco suscrito Ad Referéndum del Consejo Superior, con fecha 5 del mes de marzo del año 2024.

**SEGUNDA:** Las “PARTES” acuerdan, mediante el presente convenio la realización del proyecto “Diplomatura Universitaria en Formación Política para la Integración Regional Latinoamericana”, conforme a las especificaciones del ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

**TERCERA:** La suscripción del presente CONVENIO no implica erogación alguna para ninguna de las partes. No se cobrará arancel a los estudiantes que cursan la Diplomatura.

**CUARTA:** Se designan como Coordinadores Generales a Enrique Deibe por la UNLA y por parte del OPEIR a Carlos López López los cuales tendrán como principal objetivo velar por el cumplimiento del presente CONVENIO.



**QUNTA: MODALIDAD.** La Diplomatura será de modalidad a distancia y se podrán realizar encuentros híbridos. En todos los casos serán de aplicación las normativas vigentes de la UNLa para las Diplomaturas. La localización de los encuentros híbridos será en el Campus Universitario de la UNLa, sito en 29 de septiembre 3901 (1826) Remedios de Escalada, Lanús o en la sede de la OPEIR domiciliada en la calle San José 243 (1076) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**SEXTA: ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD ACADÉMICA.** En el marco de las regulaciones y disposiciones que rigen la Educación Superior, la Universidad Nacional de Lanús tiene la responsabilidad académica de la Diplomatura de manera exclusiva y excluyente. Para el dictado de la Diplomatura se le otorga a la UNLa la potestad de revisión y modificación de los contenidos y modalidades de dictado y de evaluación.

La UNLa, actuará en las etapas de identificación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto. Mantendrá el registro documental de las asistencias y evaluaciones de los cursantes.

**SEPTIMA: DE LA GESTIÓN ACADÉMICA.** Se constituirá una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO de las actividades conjuntas de gestión administrativa de la Diplomatura con el fin de establecer la óptima articulación del trabajo entre las partes. La misma estará integrada por dos (2) miembros de la UNLa y uno (1) de OPEIR. Uno de los miembros de la UNLa oficiará como COORDINADOR ACADÉMICO de la Diplomatura.

**OCTAVA: DE LOS DOCENTES y TUTORES.** La evaluación, aprobación y la designación de los docentes y tutores del Campus Virtual estará a cargo de la UNLa. Para los docentes propuestos por la OPEIR la designación será ad-honorem. Para el caso de los docentes y/o tutores de la UNLa las horas asignadas estarán dentro de su dedicación.



**NOVENA: DE LOS ESTUDIANTES.** La admisión y la administración de inscripciones de los estudiantes es potestad de la UNLa. La nómina de aspirantes será elevada a la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO para su respectiva intervención. La inscripción a la carrera se realizará en sede de la UNLa y/o por medios tecnológicos según normativa vigente. Para el ingreso el postulante deberá tener 18 años o más y acreditar título de nivel secundario de instituciones públicas o privadas reconocidas. Se inscribirán un máximo de sesenta (60) estudiantes y un mínimo de diez (10). Con carácter de excepción y en razón de antecedentes y experiencia se podrá aceptar la postulación de participantes sin título secundario previa evaluación y entrevista de la coordinación general.

**DÉCIMA: DE LOS DIPLOMAS.** La UNLa será la encargada de emitir el Diploma de "Diplomatura Universitaria en Formación Política para la Integración Regional Latinoamericana" a quienes cumplan con las condiciones derivadas del presente convenio y completen todos los requisitos establecidos en el Plan de Estudio del Anexo.

**DÉCIMA PRIMERA: DE LA EVALUACIÓN Y DEL DICTADO DE NUEVAS COHORTES.** Al culminar el dictado de cada cohorte la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO realizará un informe académico de la misma. El Coordinador General representante de la UNLa del ARTICULO CUARTO evaluará con el Rectorado la posibilidad de abrir una nueva cohorte. En caso de que se propongan modificaciones al dictado de las nuevas cohortes se aprobará una Adenda complementaria a la presente.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Este Convenio Específico tiene vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el año 2025, prorrogándose de manera automática si no existiera oposición de las "PARTES" que se reservan el derecho de

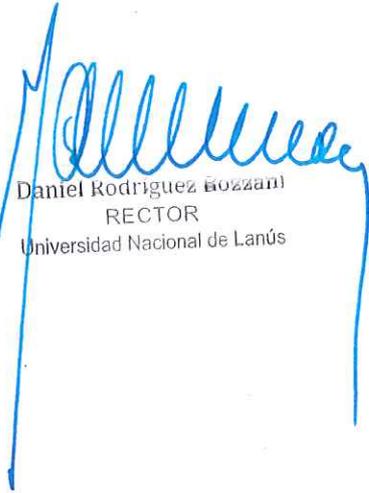


denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días.

**DÉCIMA TERCERA:** Las “PARTES” se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la “UNLa”.

En prueba de conformidad, las “PARTES” firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 12 días del mes de Julio del año 2024.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
RECTOR  
Universidad Nacional de Lanús

## Hoja de firmas